



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2013-MPH/A

Ayacucho, **13 FEB. 2013**

VISTO:

El Expediente Administrativo con fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 150-2012-MPH/GSMSCM/PM, de fecha 18 de Octubre de 2012, interpuesto por el Sr. Gerald Raymundo Oré Jerí, y el Dictamen Legal N° 007-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 30 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0054-2012-MPH/SGCM-AJ., de fecha 19 de Octubre de 2012, emitido por el asesor legal de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, recomienda emitir la Resolución de Sanción Pecuniaria equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente asciende a S/. 3, 650.00 Nuevos Soles y la aplicación de la Medida Complementaria Inmediata de Clausura Definitiva del Establecimiento;

Que, el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 150-2012-MPH/GSM-SCM/PM, de fecha 18 de Octubre de 2012, interpuesto por el administrado Gerald Raymundo Oré Jerí, establecida la naturaleza del recurso, corresponde pronunciarse sobre el fondo del recurso, en tal sentido se tiene que el impugnante, en su condición de arrendatario del inmueble ubicado en el Jr. Bellido N° 211 del Distrito de Ayacucho, mediante Resolución de Gerencia N° 150-2012-MPH/GSM-SCM/PM, de fecha 18 de Octubre de 2012, se le resuelve imponer en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Sin denominación" la multa equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente ascendente a S/. 3, 650.00 Nuevos Soles y la aplicación de la Medida Complementaria Inmediata de Clausura Definitiva del establecimiento, por apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento locales mayores a 50.00 m² de área ocupada;

Que, analizando la falta imputada y los argumentos de defensa, el administrado Gerald Raymundo Oré Jerí, al efectuar sus descargos en sus considerandos refiere: Que, las actividades realizadas el 14 de Julio de 2012, fueron eminentemente una reunión privada, entre voluntarios extranjeros de la Casa Hogar Gorriones, no siendo una actividad comercial propias de cantinas u otras similares, motivo por el cual, no se tramitó ninguna licencia de funcionamiento. Que, no tendría sentido tramitar licencia para realizar actividades internas de recreación, las mismas que no tienen contenido económico con participantes de la casa hogar, no encuadrando el supuesto de hecho sancionador aplicado en multa, por cuanto no genera rentas de tercera categoría, enfocando su actividad económica a la difusión de actividades artísticas plásticas y capacitación de temas de derechos humanos mediante el arte. Que, tanto la parte considerativa y resolutive adolece de una debida fundamentación de sanción, por cuanto no se ha acreditado de modo alguno el expendio y comercio de debidas o la configuración de actividad económica. Al respecto cabe señalar que el Recurso interpuesto por el administrado, establece dentro de sus considerandos hechos que no han sido corroborados con ningún tipo de prueba que lo acredite;

Que, de autos se puede evidenciar a Fs. 02 el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000958-2012-MPH, de fecha 14 de Julio de 2012, documento en la que se dejó constancia de la existencia de un grupo de personas haciendo fogata y alrededor se exhibe artesanías, tragos variados y un ambiente aparentemente pista de baile decorado y ambientado con luces sicológicas de colores. Además de autos se tiene que el administrado fue notificado personalmente en su domicilio, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para la subsanación de la infracción y 15 para la interposición de recursos impugnativos, sin embargo no realizó la subsanación de la infracción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, establece en el artículo 3 ... La Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas (...). El artículo 4° señala... Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entres colectivos, Nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado Regionales o Municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Capítulo II, Título III, reconoce la Potestad Sancionadora de las Municipalidades, es así que en el artículo 46 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. En ese mismo sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de Agosto de 2011, se establece en el artículo 12 sobre... Las formalidades para el levantamiento de las actas, el artículo 13 sobre... La resolución de sanción, finalmente el artículo 21 señala... La sanción pecuniaria es la sanción principal de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de infracción, cuyo cálculo está establecido en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2011 (...) Asimismo mediante Ordenanza ya señalada, se aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 de la Municipalidad de Huamanga, tipificándose el actuar del administrado en lo establecido con el Código 08-002 Apertura de Establecimiento si contar con Licencia de Funcionamiento locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2090 de la Ley 27444, que literalmente señala: "...El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, en ese sentido, el artículo 109° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados pueden contradecir administrativamente en la forma prevista en la ley, los actos que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por el administrado Gerald Raymundo Oré Jerí, contra los alcances de la Resolución de Gerencia N° 150-2012-MPH/GSM-SCM/PM, de fecha 18 de Octubre de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAMHUARI TUEROS
 ALCALDE